

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL POR PROMOCIÓN INTERNA DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE OCUPACIÓN PARA 2019

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la siguiente plaza de funcionario:

1 plaza de oficial de la policía local, por promoción interna ordinaria, de l'Escala de la Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Ejecutiva, Grupo B, en conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, incluida en la Oferta de Ocupación Pública del 2019.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Quienes desean participar en el procedimiento de selección de personal convocado, tendrán que reunir los siguientes requisitos referidos en el día en que finalizo el plazo de presentación de solicitudes y tendrán que mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera:

- 1) Ser personal funcionario de carrera, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, categoría de agente, del Ayuntamiento de La Poble de Vallbona.
- 2) Haber permanecido al menos dos años como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior.
- 3) No haber sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- 4) Estar en posesión de los permisos que habilitan para la conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores (RD 818/2009, de 8 de mayo)
- 5) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la escala a la cual se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA: FORMA Y TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias de participación tendrán que ajustarse al modelo normalizado (Anexo II) que se indica en la convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, presentándose preferentemente por la Sede electrónica de este ayuntamiento (Catálogo de Trámites / Procesos Selectivos / PROMOCIÓN INTERNA – OFICIAL DE LA POLICÍA) o el Registro de entrada, situado en la Avenida Colón, n.º 93 o en cualquier de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante, LPACAP), y habrá que utilizar la instancia que se

facilitará en las oficinas municipales del Ayuntamiento, o imprimiéndola de la página web municipal www.lapobladevallbona.es.

Se reunirán los requisitos genéricos que se establecen en los artículos 66 y 69 de la LPACAP y habrá que manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos de admisión, así como que se dispone de la documentación original que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Si se presenta por alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, las personas aspirantes remitirán un correo electrónico a personal@lapobladevallbona.es, comunicando la presentación, y adjuntando una copia de la instancia registrada y sellada por el organismo correspondiente.

La solicitud de participación se presentará por duplicáis, en caso de presentación presencial al Ayuntamiento y se acompañará la siguiente documentación:

- 1) Resguardo original emitido por la entidad bancaria acreditativo de haber ingresado la tasa que en conformidad con la Ordenanza fiscal son 35 €.
- 2) Se exigirá en régimen de autoliquidación y se hará el ingreso en cualquier de estas entidades bancarias colaboradoras: Bankia (cajeros), BBVA, Caja Mar, Banco Santander S.A, Kutxabank, Banco Popular Español, Caja popular, Banco de Sabadell, CaixaBank, Ibercaja Banco, o bien en la Oficina Ajuntat a través de tarjeta de crédito. No se admitirá otro tipo de pago de los derechos de examen.
- 3) El impreso de autoliquidación lo facilitará la Oficina Ajuntat presencialmente o se podrá solicitar por correo electrónico dirigido a recaudacion@lapobladevallbona.es.
- 4) La cuota de la tasa corresponde a la tramitación completa. En caso de dejar de participar en el procedimiento de selección, y que se comunique solo dentro del periodo que se conceda para presentar reclamaciones o documentación después de la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas, se tendrá derecho al reintegro de la cantidad ingresada.
- 5) La exclusión en el procedimiento selectivo de alguna de las personas aspirantes, por causa no corregible, así como la retirada voluntaria o la dejación de los aspirantes iniciado el procedimiento selectivo, no generará derecho de devolución de la tasa.
- 6) Certificado médico oficial (original o copia compulsada), en el cual es haga constar expresamente su capacidad para concurrir a los pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, y que no se encuentra impedido o incapacitado para el acceso a la función pública en los términos indicados al anexo II apartado A de la Orden de 23 de noviembre de 2005 de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en los pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Este certificado tendrá que tener una antigüedad máxima de 90 días a contar desde el siguiente al de su expedición.

La falta de presentación de este certificado por los aspirantes que tengan que realizar las pruebas físicas en los términos descritos anteriormente, excluirá a las personas aspirantes de participar en este proceso de selección que se convoca.

- 7) En caso de solicitar la exención de celebración de las pruebas psicotécnicas y físicas, las acreditaciones de los extremos a que se refieren los anexos.
- 8) Documentos relativos a la fase de concurso. No se tendrá en cuenta ningún mérito que no se acredite en este momento.

Los méritos, en caso de optar por la presentación presencial se presentaron en sobre cerrado y debidamente compulsados.

En caso de optar por la presentación telemática, se presentaron en archivo o archivos comprimido .zip protegido con contraseña. La contraseña para poder abrir el archivo se facilitará por escrito presentado por registro de entrada en el plazo indicado en la base séptima.

En caso de la presentación telemática tendrá que incluirse Declaración responsable firmada, que las copias aportadas son literales de la documentación original que obra en poder de la persona aspirando, y que, a efectos de comprobación, se compromete a aportar estos originales en caso de ser requerido a tal efecto por el órgano técnico de selección o el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el DOGV.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitido, será necesario que las personas aspirantes manifiesten en la instancia reunir todas y cada una de las condiciones que se señalen, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, y se acredite el abono de los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de instancias mediante Resolución se aprobará provisionalmente el listado de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de València, de ahora en adelante BOP, y se dará un plazo de 10 días hábiles para la enmienda de defectos o reclamaciones por parte de los aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán enmendarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido este plazo y después de efectuar las comprobaciones oportunas, la autoridad convocante elevará a definitiva los listados de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que indicará la fecha, lugar y hora del primer ejercicio, la orden de llamamiento de las personas aspirantes y la relación nominal de los miembros del Tribunal calificador. Esta resolución se publicará en el BOP, y será la que determine los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

QUINTA: ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, y sus suplentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía o regidora delegada de recursos humanos:

Presidente: Quién ostento la jefatura del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona o de cualquier otro cuerpo de la policía local de la Comunidad valenciana.

Secretario: el de la Corporación como titular o técnico en quien delege.

Vocales:

- Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias
- Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.

La designación de los miembros incluirá la de los respectivos suplentes, tendiendo en la medida de lo posible a la paridad entre hombre y mujer, todos ellos con voz y voto.

Para poder ser nombrados miembros de este órgano en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de este, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunidad Valenciana.
- Estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional.
- Tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El órgano técnico de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la secretaría y la presidencia. Todos sus miembros actuarán con voz y voto.

Ese órgano está facultado para resolver todas las cuestiones e incidencias que puedan surgir durante la realización del procedimiento selectivo, en todo el no previsto en las bases y para la interpretación de estas, adoptando los acuerdos necesarios para el desarrollo del procedimiento.

Los miembros del órgano técnico de selección podrán ser recusados por los/as aspirantes en conformidad con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de la Ley de régimen jurídico del sector público, de ahora en adelante LRJSP, y su actuación estará sujeta en el no previsto en estas bases al regulado para los órganos colegiados en la citada ley.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física, limitándose al ejercicio de sus especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en estas.

Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

Las resoluciones de este órgano vinculan a la Corporación, que solo podrá revisarlas por los procedimientos de revisión de oficio previstos en la Ley 39/2015, del 1 de octubre, LPACAP.

El Tribunal Calificador que actúo en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

Durante la celebración de las pruebas las personas aspirantes no podrán disponer ni ser portadores de dispositivos electrónicos, de telefonía o similares que permiten la comunicación, consulta, transmisión de información, la voz, registro y difusión de imágenes. El incumplimiento de esta norma comportará la exclusión del proceso selectivo de la persona aspirando.

Se garantizará la objetividad y, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

Una vez empezadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los siguientes anuncios en el BOP de València. Estos anuncios se publicarán según lo dispuesto en la base décimotercera, con 24 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de 2 días si se trata de un nuevo ejercicio.

Se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera el tribunal y aceptaron todos los aspirantes o fuera solicitado por estos unánimemente. Esta circunstancia quedará reflejada documentalmente en el expediente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración una vez se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre que las mismas no hayan finalizado y esta admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Así mismo, si alguna de las aspirantes embarazadas no puede iniciar o completar el proceso selectivo a causa de parte, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas y estas no se podrán demorar de forma que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempo razonable, lo cual tendrá que ser valorada por el órgano técnico de selección, y en todo caso, la realización de las pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. La misma previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acreditan debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad

Antes del inicio de cualquier ejercicio y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo de este, los/las miembros del órgano técnico de selección, sus ayudantes o asesores, comprobarán la identidad de las personas aspirantes mediante la presentación del DNI, pasaporte o carnet de conducir o los documentos equivalentes para los nacionales otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de estos documentos.

Los/las aspirantes observarán en todo momento las instrucciones de los miembros del órgano técnico de selección, o del personal ayudando o asesor durante el desarrollo de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de estas. Cualquier alteración en el desarrollo de las pruebas por parte de uno o una aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar este o esta aspirante el ejercicio con carácter condicional hasta que resuelva el órgano técnico de selección sobre el incidente.

La orden de intervención de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente será el alfabético, y se iniciarán de acuerdo con la resolución de 21 de Julio de 2020, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función pública, que hace suya este Ayuntamiento, por aquella el primer apellido de la cual empiezo por la letra B, de acuerdo con el resultado del sorteo público celebrado ese mismo día.

SÉPTIMA: RELACIÓN DE PERSONAL APROBADO Y CURSO SELECTIVO

Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los medios indicados en la base décimo segunda las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal mediante anuncio publicará la lista con la calificación final de esta fase y quienes lo hayan superado pasarán a la fase de concurso, iniciándose así, el plazo de 2 días hábiles para la presentación de la contraseña para poder abrir el archivo comprimido en zip de los méritos que han sido presentados telemáticamente.

Posteriormente, el Tribunal expondrá la baremación provisional, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que se estiman pertinentes.

Los empates se regirán por el que establece el artículo 3 de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, interior y Administraciones públicas, por la cual se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de la policía local de la comunidad valenciana.

Finalizadas las pruebas selectivas, el órgano técnico de selección hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si hubiera, por orden de puntuación conseguida, y elevará esta relación al órgano competente, remitiendo así mismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, los/as aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el curso de capacitación teórico-práctico que se celebre.

Previamente, con efectos durante la duración de este curso, serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas percibiendo en todo caso las retribuciones íntegras del lugar al cual aspiran.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de los/as aspirantes que hayan superado el mismo.

Los/as aspirantes que no superaron el curso teórico-práctico cesarán como funcionarios/as en prácticas, pudiendo ser nombrados/as de nuevo cuando se incorporan al siguiente curso.

De no superar este segundo curso quedarán definitivamente decaídos en su derecho de reserva de plaza.

Quienes no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de bastante mayor debidamente justificada y querida por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellos/as aspirantes que hubieron realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección de el IVASPE, si no hubieron transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiera alterado sustancialmente su contenido.

OCTAVA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Las personas aspirantes propuestas por el órgano técnico de selección, aportarán a la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación definitiva de puntuaciones, la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria.

Las personas aspirantes que tuvieron la condición de funcionarios/as de carrera quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones generales a que se refiere la base segunda que ya hubieran sido probadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, tendrán que presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionario/a de carrera y el título académico exigido.

Quienes dentro del plazo indicado, y excepto caso de bastante mayor, no presentaron la documentación, o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as, dando lugar a la invalidez de la actuación del/de la interesado/a y la nulidad subsiguiente de los actos del órgano técnico de selección respecto a este/a, sin perjuicio de la responsabilidad en qué pudieron haber incurrido por falsedad en su instancia, pudiendo proponer la inclusión en la lista de admitidos/as del mismo número de excluidos por las anteriores causas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

NOVENA: NOMBRAMIENTO

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el curso de capacitación, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios/as de carrera, en el

plazo máximo de 15 días, desde la comunicación de el IVASPE, teniendo que tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que los sea notificado el nombramiento.

DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Una vez finalizado el proceso selectivo podrá constituirse una bolsa de trabajo temporal de lugares de Oficial de la Policía Local, la orden de la cual atenderá el resultado final del proceso selectivo, y el nombramiento del cual se regirá por el sistema de mejora de ocupación, según legislación vigente, para su provisión temporal en los supuestos de vacantes, sustitución y contingencias que afectan al personal con reserva de puesto de trabajo y otras necesidades de carácter temporal por causas legalmente establecidas.

Su régimen de funcionamiento será determinado en el Decreto de creación y para formar parte de la bolsa los/as aspirantes del proceso selectivo tendrán que haber superado al menos el 3er ejercicio.

DÉCIMA PRIMERA: NORMATIVA Y RECURSOS

La convocatoria se regirá en aquello no previsto por estas Bases, por la normativa básica estatal sobre la Función Pública contenida en el TREBEP, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre; Ley 7/85, 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Ley 30/84 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública, en el cual resulta vigente; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, 18 de abril, RD 896/91, de 7 de junio, por el cual se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a los cuales tiene que ajustarse la selección de personal al servicio de la administración local, así como por la normativa autonómica valenciana sobre Función Pública; Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales; Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consejo, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la comunidad valenciana; Decreto 153/2019, de 12 de julio de 2019, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad valenciana. Orden del 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia, y administraciones públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril del gobierno valenciano; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, interior y Administraciones públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la comunidad valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y de reconocimiento médico, y Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Restantes disposiciones normativas que resultan aplicables sobre la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollan las normas antes señaladas.

Contra estas bases podrá interponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas.
- b) Recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Contra los actos administrativos definitivos correspondientes y actas del órgano técnico de selección podrán ser interpuestos por parte de las personas interesadas los recursos que corresponden en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Si se presenta alguna alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el órgano técnico de selección el que decida sobre estas en la siguiente sesión, que se reseñarán en la correspondiente acta, todo esto sin perjuicio del cual se establece en esta Base en cuanto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

DOCENA: PUBLICIDAD

Estas bases se publicarán íntegramente en el tablón de edictos municipal, en la página web de este Ayuntamiento, la APP "La Pobla Info", en el Boletín oficial de la provincia de València, (de ahora en adelante BOP), y en extracto en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante DOCV).

Se publicará anuncio de la convocatoria de manera íntegra en el BOP, y en extracto en el BOE, y DOCV. La fecha de publicación del DOCV determina la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso de selección se publicarán en el tablón de edictos de la corporación, página web municipal y la APP "La Pobla Info".

DECIMOTERCERA: REFERENCIAS GENÉRICAS

Cualquier referencia hecha al género masculino/femenino en estas bases, incluye necesariamente su homónimo en femenino/masculino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos labras a la agilidad lingüística.

DECIMOCUARTA: VINCULACIÓN DE LAS BASES

Estas bases vinculan el Ayuntamiento, al órgano técnico de selección y los que participan en las pruebas selectivas.

ANEXO I

SISTEMA SELECTIVO

El proceso de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.

FASE OPOSICIÓN

Primer ejercicio- De carácter obligatorio y eliminatorio

Prueba psicotécnica, que constará de dos ejercicios de test de personalidad, un dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirando, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral. Ambos ejercicios tendrán que estar relacionados directamente con el perfil del lugar convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO.

Se ajustará al contenido del Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública, para la categoría de oficial, solo en aquello en lo referente a las pruebas psicotécnicas de personalidad

Para el planteamiento y corrección de la prueba tipo test, así como para la realización de las entrevistas en su caso, el órgano técnico de selección estará necesariamente asistido por al menos un Licenciado/a en Psicología, que aplicarán el reconocimiento psicotécnico con arreglo a lo que se establece en el Anexo II.

La superación de la citada prueba en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologada por el IVASPE, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este periodo al aspirante de volver a realizarla, sin embargo el Excmo. Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona se reserva el derecho a someter a los/las aspirantes propuestos por el órgano técnico de selección y antes de ser nombrados/as funcionarios/as de carrera a cuántas pruebas considere pertinentes para evaluar el requisito de posesión de la capacidad funcional.

Segundo ejercicio- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física el contenido y las marcas mínimas que figuran en el Anexo IV. Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

La calificación de este ejercicio será de APTO/A o NO APTO/A, teniendo que superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado/a apto/a.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad del/del aspirante, quedando exentos/as de realizarla aquellos/as que en este periodo la hayan superado y acreditan este extremo mediante la aportación de certificación del Ayuntamiento correspondiente.

En la fase de presentación de instancias para participar en este proceso selectivo, los/las aspirantes tendrán que haber presentado el certificado médico oficial actualizado, en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a esta prueba. La falta de presentación de este certificado excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca.

Tercer ejercicio- De carácter obligatorio y eliminatorio. Cuestionario

Consistirá a contestar por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y un máximo de 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en el Temario anexo

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

El cuestionario contendrá además, 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también pueden responder para que sean valoradas en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas.

Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 10.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{A-(E/3)}{N} \times 10$$

Donde:

C: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

Para superar este ejercicio y poder realizar el siguiente, será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Cuarto ejercicio- De carácter obligatorio y eliminatorio. Ejercicio practico

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización de este, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la ocupación al cual se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuántas actuaciones y medidas tengan que adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aportará el órgano técnico de selección las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos teniendo que obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La valoración de este ejercicio se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del tribunal de selección y se rechazará con este fin todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, y servirá, si procede, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

Quinto ejercicio- De carácter obligatorio y no eliminatorio. Conocimiento del Valenciano

Consistirá en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el órgano técnico de selección en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

Sexto ejercicio- De carácter obligatorio y eliminatorio

Reconocimiento Médico que practicar por el Tribunal Médico que se designe a tal efecto. Se realizarán cuántas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideran necesarias para comprobar que el/la opositor/a no está incurso/a en el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo III.

La calificación de esta prueba será de APTO/A o NO APTO/A. Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de 1 año desde su realización, quedando exentos/as de pasarla aquellos/as que, en este periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o enfermedades que según el parecer del Tribunal médico justifican el volver a realizarlas.

FASE DE CONCURSO

Se remite al Baremo para la valoración de los méritos en los concursos regulado en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

Conforme a la Disposición Adicional Primera de esta orden, la puntuación asignada a la fase de concurso supondrá un 40% de la puntuación total del concurso oposición.

CURSO SELECTIVO

Una vez superado el concurso oposición, se tendrá que realizar un curso de carácter selectivo la duración del cual será de 350 horas.

ANEXO Y TEMARIO

En aplicación del que se dispone en el artículo 2 de la Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001 del Govern Valencià, medio lo cual se establece las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía, el temario, aplicada la exención parcial de este, consistirá en:

TEMA 1. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

TEMA 2. La función pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 3. Responsabilidad de los funcionarios públicos. Reglamento de régimen disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

TEMA 4. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y cuerpos. Policía Gubernativa y judicial.

TEMA 5. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

TEMA 6. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

TEMA 7. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

TEMA 8. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

TEMA 9. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

TEMA 10. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

TEMA 11. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 12. Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 13. Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 14. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

TEMA 15. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

TEMA 16. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

TEMA 17. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

TEMA 18. El Mando. Concepto. Calidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...) Reglas básica para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

TEMA 19. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...) Estilos de mandar. Aspectos que distinguen en el buen jefe. Metodología de mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

TEMA 20. Toma de decisiones. El proceso de decisión. **Reja de dirección**. Poder y autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

TEMA 21. El Tráfico y la Seguridad Viaria: concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad viaria. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

TEMA 21. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria: la Ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El código de circulación y sus preceptos todavía vigentes.

TEMA 22. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

TEMA 23. El Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de carnets de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

TEMA 24. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 25. Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización del vehículo. Retirada de vehículos de la vía.

TEMA 26. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 27. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

TEMA 28. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

TEMA 29. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad viaria. El Consejo Superior de tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

ANEXO II

A. BAREMOS PARA LAS PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Los factores a medir de rasgos de personalidad, se remiten a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

B. NORMAS Y REQUISITOS GENERALES. CALIFICACIÓN GLOBAL

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios

mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

C. BAREMOS ESPECÍFICOS

Se remite a la regulación establecida en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, correspondiendo a la categoría convocada.

ANEXO III

Cuadro de exclusiones médicas

Se remite a la regulación señalada en el Anexo II apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

ANEXO IV

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que ponen de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo el contenido y las marcas del cual mínimas serán las señaladas en el Anexo Y apartado B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la cual se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico. La prueba de natación estará incluida.

ANEXO V

Contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Govern Valencià, por el cual se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.